

Num. Expediente: 4/2024/CONV

CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA ALIMENTACIÓN EN CENTROS ESCOLARES PARA EL CURSO 2024-2025

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones para la asistencia a los comedores escolares al alumnado con dificultades socioeconómicas que realice durante el curso 2024-2025 segundo ciclo de educación infantil, educación primaria o educación secundaria obligatoria. Asimismo, se contemplan dentro de esta convocatoria las ayudas de alimentación y actividades en centros escolares fuera del periodo lectivo (vacaciones).

La prestación de la ayuda económica para comedor se dirige a familias que presenten situaciones de dificultad socioeconómica.

2ª.- NORMATIVA APLICABLE.

Las subvenciones son una modalidad de auxilio económico que están reguladas por:

- La Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta ley ha tenido su desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tudela publicada en el BON nº 175, de 11 de septiembre de 2017.
- Las Bases de ejecución del presupuesto municipal (Base 32: subvenciones).
- Las Bases permanentes de la convocatoria de subvenciones, en régimen de evaluación individualizada destinadas a la concesión de prestaciones económicas para alimentación en centros escolares de Tudela, aprobadas por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de mayo de 2017 y publicadas en el BON nº 232, del 1 de diciembre de 2017.

3ª.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS SUBVENCIONES.

Las personas solicitantes que concurran a esta convocatoria deberán cumplir las siguientes condiciones a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse a lo largo del curso respectivo:

- Tener residencia efectiva y estar empadronados en Tudela (menor, padre y/o madre, pareja de hecho o tutores de los menores, que convivan con el menor, mientras se perciba ayuda). Los servicios sociales de base comprobarán a través del padrón municipal la situación de empadronamiento y convivencia de las personas beneficiarias y solicitantes.
- Tener a su cargo menores escolarizados en el curso respectivo en los niveles indicados en la cláusula 1ª.
- Tener necesidad objetiva para hacer uso del comedor escolar, siempre que se encuentren en la situación económica determinada por las bases permanentes, por alguna de las siguientes razones:
 - o Imposibilidad de que los menores puedan comer en su domicilio debido a la ausencia de personas adultas o por desempeñar una actividad laboral o formativa encauzada a la mejora de la empleabilidad coincidiendo con el horario de comidas, exceptuando a las unidades de convivencia que tengan unos ingresos económicos menores o iguales al 130% del SMI anual.

- o Que la persona encargada de la atención al menor sea cuidadora de una persona tanto reconocida por la ANDEP como dependiente como afectada de gran invalidez o un grado de discapacidad igual o mayor al 65%. Debe concurrir en la misma persona la condición de cuidador/a de personas adultas o mayores dependientes y a la vez de menores o tener la condición de dependiente la persona que atiende al menor según se recoge en este párrafo, no existiendo posibilidad de compartir estas responsabilidades con otro adulto dentro del hogar durante el periodo de la comida.
- o Situaciones sociofamiliares que requieran de la asistencia del comedor como recurso preventivo y de protección para el/la niño/a.
- Tener unos ingresos inferiores al baremo establecido, es decir, menores o iguales al 190% del SMI anual, contando con unos ingresos familiares por todos los conceptos inferiores a los establecidos en las tablas económicas de referencia de las bases permanentes, conforme a la unidad familiar de convivencia y a los conceptos considerados para su cálculo.
- Haber presentado la solicitud y documentación requeridas en la presente convocatoria en los plazos establecidos.
- No tener un patrimonio familiar superior a 60.000 euros exceptuando la vivienda habitual y los bienes muebles e inmuebles con los que desarrolle su actividad laboral.

Será requisito imprescindible para poder recibir ayudas a alimentación en centro escolar en periodo no lectivo (vacaciones), haber recibido ayuda a alimentación en centro escolar en periodo lectivo durante ese curso.

4ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Documentación a presentar para solicitar ayudas de alimentación en centros escolares en periodo lectivo:

- Impreso de solicitud cumplimentado según modelo oficial (un solo impreso por familia).
- DNI o NIE. En el caso de no disponer de ninguno de los documentos anteriores, aportar pasaporte en vigor.
- Libro de familia con todos sus componentes o, en su defecto, documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.
- Declaración completa del impuesto de la renta de las personas físicas del ejercicio anterior, de los miembros de la unidad de convivencia (padre/madre, así como nuevos cónyuges o parejas de hecho de los mismos). Si no están obligados a realizarla, deberán presentar justificante de la no obligación emitida por la oficina de Hacienda del Gobierno de Navarra.
- Las 3 últimas nóminas.
- Justificantes de ingresos por prestaciones del SEPE, otras prestaciones, pensión alimenticia, etc.
- Declaración jurada de ingresos.
- Documentos acreditativos de la disminución grave de ingresos, cuando las circunstancias económicas hubieran sufrido una disminución grave no previsible en la fecha de presentación de las declaraciones del IRPF.
- Gastos de pagos de vivienda (recibos o justificantes firmados).
- Separación o divorcio (sentencias judiciales, documentos notariales, justificantes de interposición de demanda, otros documentos que avalen la situación).
- Hijo/a no matrimonial reconocido por el padre (documento de guarda y custodia y pensión de alimentos, justificación de interposición de demanda, otros documentos que avalen la situación).
- Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.

- Certificado de discapacidad/dependencia.
- Justificación de la realización de acciones formativas.
- Título de familia numerosa.

Plazo de presentación de solicitudes:

- Plazo ordinario: del 1 al 30 de junio de 2024.
- Plazo extraordinario (solo para situaciones excepcionales): del 1 de julio de 2024 al 31 de mayo de 2025.

Para las ayudas alimenticias fuera del periodo lectivo (vacaciones), únicamente será necesaria la presentación de la solicitud que se establezca al efecto.

5ª.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el personal técnico del área de Derechos Sociales competente en la materia realizará una valoración de las mismas. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Procedimiento para el cálculo de la renta familiar y la ayuda correspondiente:

- Valoración de ingresos por rendimientos de trabajo (ingresos económicos provenientes de trabajo por cuenta propia o ajena, las prestaciones y pensiones reconocidas encuadradas en los regímenes de previsión social financiados con cargo a fondos públicos o privados) de la familia conviviente (madre, padre, pareja, tutores, hermanos/as). Se calcula dividiendo entre 12 los ingresos totales.
 - a) En caso de ingresos no periódicos, para el cómputo de ingresos económicos se calcularán los ingresos medios a partir de las tres últimas nóminas, certificado de pensión y cualquier otra prestación económica o fuente de ingresos.
 - b) En situación de empleo estable, con estabilidad laboral igual o superior a un año, en el momento de la solicitud, se tendrá en cuenta la última declaración de IRPF. En los casos que corresponda, también se tendrán en cuenta los ingresos económicos procedentes de pensiones, prestaciones o nóminas de cualquier miembro de la unidad familiar no incluidas en la última declaración de IRPF.
- Se descontarán de los ingresos el gasto de vivienda (alquiler o hipoteca) hasta un máximo del 50% del coste real por esos conceptos.
- Otros descuentos:
 - a) Se descontará un 10% del SMI por familia numerosa de 3 a 4 hijos/as y un 15% a partir de 5 hijos/as.
 - b) Se descontará un 20% del SMI por acreditación de minusvalía (mayor o igual al 65%) de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.
- Ingresos por rendimientos de patrimonio, los provenientes de capital inmobiliario y mobiliario exceptuando la vivienda habitual y los bienes muebles e inmuebles con los que se desarrolle actividad laboral.
- Se exceptuarán del cómputo de los recursos económicos los siguientes ingresos:
 - a) Ingresos por prestaciones de la seguridad social por hija/o a cargo.
 - b) Ayudas económicas de carácter finalista, entendiéndose por tales las ayudas de emergencia, para adquisición de vivienda o alquiler social, becas para estudios, y

cualesquiera otras que hayan sido concedidas para cubrir una necesidad específica de la unidad familiar.

- Situaciones excepcionales. Se podrán contemplar fuera de lo establecido en estas bases aquellos casos familiares que por factores sociosanitarios graves o circunstancias excepcionales (valoradas por la/el profesional técnico municipal correspondiente) requieran el recurso de comedor escolar a favor de las/os menores, aplicándose el porcentaje con el que puede contribuir la familia. Estas situaciones deberán estar debidamente acreditadas y valoradas.

Si la solicitud cumple los requisitos se les concederá la cantidad correspondiente. El porcentaje de prestación a recibir es el que se recoge en la siguiente tabla:

Ingresos familiares mensuales <u>SMI men. x14</u> 12	Número de miembros de la unidad familiar										
	≤3		=4			=5			≥6		
	Número de menores en el comedor escolar										
	1	2	1	2	3	1	2	3	1	2	3
≤100%	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
+100%-110%	90	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
+110%-120%	80	90	100	100	100	100	100	100	100	100	100
+120%-130%	70	80	80	90	100	90	100	100	100	100	100
+130%-140%	60	70	70	80	90	90	100	100	100	100	100
+140%-150%	50	60	60	70	80	80	90	100	100	100	100
+150%-160%	25	50	50	60	70	70	80	90	90	100	100
+160%-170%	25	50	50	60	70	60	70	80	80	90	100
+170%-180%	25	25	25	50	60	50	60	70	70	80	90
+180%-190%	--	25	25	50	60	50	50	60	60	70	80

NOTA: El SMI es el del año en el que se inicia el curso escolar.

Se subvencionará un máximo del 85% del coste medio del comedor de los distintos colegios tomando como referencia el curso escolar anterior. En aquellos comedores en los que el coste de la comida sea inferior al coste medio resultante, la prestación económica se aplicará en base al coste real. La prestación será complementaria hasta la cuantía establecida como límite máximo a la recibida por otras instituciones (Gobierno de Navarra, beneficios sociales empresas, etc.) por el mismo concepto. La ayuda a conceder para alimentación y actividades en centros escolares fuera del periodo lectivo (vacaciones) será el mismo porcentaje que el que tiene asignado para las ayudas concedidas dentro del periodo lectivo.

El pago de las ayudas se realizará, previa presentación justificada de la participación de los menores en el comedor escolar, a través del número de cuenta que se indique por los responsables del comedor.

El presupuesto destinado a financiar esta convocatoria es el consignado en la partida presupuestaria 2310.48004 de ayudas comedor escolar (periodo lectivo) y la partida presupuestaria 2311.48003 otras ayudas de atención social (vacaciones) y el Ayuntamiento no tiene la obligación de repartir en su totalidad dicha cuantía.

6ª.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Las solicitudes de ayuda serán resueltas por la Concejalía Delegada competente.

7ª.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las subvenciones están obligadas a:

- Cumplir el objetivo que se regula en la presente convocatoria.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la asistencia al comedor escolar.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
- Comunicar tanto al Ayuntamiento como al responsable del comedor escolar las modificaciones que se produzcan en relación con la asistencia al comedor (bajas, ausencias prolongadas y justificadas, etc.).
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8ª.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las ayudas se justificarán mediante certificación de los responsables del comedor escolar sobre la utilización de los servicios de comedor por parte del alumnado beneficiado de las mismas. Este certificado será requisito indispensable para el abono. Contendrá la relación de las ausencias del alumnado especificando expresamente las que sean mayores o iguales a 2 semanas consecutivas o 15 días alternos sin justificar en el centro durante el periodo lectivo y durante tres días consecutivos o siete días alternos durante el periodo no lectivo (vacaciones).

9ª.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Podrán ser revocadas las ayudas, en el caso de comprobarse que:

- Su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas.
- Se han concedido a alumnas/os que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En su caso procederá el reintegro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento de Tudela se reservan funciones de supervisión por muestreo sobre los expedientes de solicitud, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas adecuadas previstas en la legislación aplicable.

Resulta de aplicación el procedimiento de control financiero previsto en el artículo 49 y siguientes de la mencionada Ley General de Subvenciones.

10ª.- RECURSOS.

Contra la presente convocatoria y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de la misma cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación.
- b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación.

- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la notificación.

CRIPTOLIB_CF_Firma